

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Open English Internacional Group S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a quince de enero de dos mil ocho.»

Sevilla, 15 de enero de 2008.—Secretaría Judicial, Carmen Álvarez Tripero.—3.393.

## SEVILLA

### Edicto

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 892/2003 a instancia de la parte actora doña Manuela Núñez Gómez, José Manuel Villadeamigo Panchón y Ángel Luis de las Casas Susín contra «Open English Master Spain, S.A.», «Grupo Ceac, S.A.», «Aula de Enseñanza Amiga Master Spain, S.L.», «Aula Internacional Enseñanza Amiga, S.A.», «Menamar Adriático, S.L.», «Grupo Editorial Ceac, S.A.», «Open English Internacional Group, S.A.», «Home English, S.A.», «Nurtas Land, S.L.» y «Editorial Planeta de Agostini, S.A.» sobre cantidad se ha dictado resolución de fecha 3/10/07 del tenor literal siguiente:

Dispongo: Haber lugar a realizar las aclaraciones solicitadas quedando el segundo antecedente de hecho, el párrafo tercero del segundo fundamento de Derecho y el fallo con la siguiente redacción:

Segundo antecedente de hecho: Segundo.—Convocadas, nuevamente, las partes a la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, los mismos han tenido lugar con la comparecencia de los accionantes y de los codemandados «Editorial Planeta Agostini, S.A.», «Nurtas Land, S.A.», «Scyla Editores, S.A. (actual denominación de «Grupo Editorial Ceac, S.A.» y «Centro de Estudios Ceac, S.L.» (actual denominación de la anterior «Home English, S.A.»), desistiendo los demandantes de sus pretensiones frente a «Open English Master Spain, S.A.» y «Open English Internacional Group, S.A.» y formulando los comparecientes las alegaciones que se recogen en el acta levantada al efecto e interesaron el recibimiento a prueba.

Tercer párrafo del segundo fundamento de Derecho: Haciendo extensión al supuesto ahora analizado de los argumentos reproducidos (como no puede ser de otra manera en virtud del denominado efecto positivo de la cosa juzgada), ha de concluirse la condena solidaria de la entidades demandadas integrantes del denominado Grupo Ceac, por su unitaria actuación empresarial, debiendo primar tal condición respecto de otras particulares circunstancias concurrentes en algunas de las mercantiles, como la de ostentar «Grupo Editorial Ceac, S.A.» el cargo de Administradora de «Grupo Ceac, S.A.», a su vez administradora de algunas de las otras empresas agrupadas (imponiéndose con ello el rechazo de la excepción de incompetencia de jurisdicción planteada por la primera entidad), entre las que ha de incluirse a «Home English, S.A.», mercantil a la que igualmente ha de extenderse la condena

dada la confusión patrimonial que en la misma se aprecia respecto de su administradora, «Grupo Ceac, S.A.» y el resto de las empresas que conforman el grupo».

Fallo: Con desestimación de la excepción de incompetencia de jurisdicción planteada por «Grupo Editorial Ceac, S.A.» (actualmente «Scyla Editores, S.A.») y estimación parcial de la demanda interpuesta por doña Manuela Núñez Gómez, don José Manuel Villadeamigo Panchón y don Ángel Luis de las Casas Susín contra «Grupo Ceac, S.A.», «Aula de Enseñanza Amiga Master Spain, S.A.», «Aula Internacional Enseñanza Amiga, S.A.», «Menamar Adriático, S.L.», «Grupo Editorial Ceac, S.A.», «Home English, S.A.» (actualmente «Centro de Estudios Ceac, S.L.»), «Nurtas Land, S.L.» y «Editorial Planeta Agostini, S.A.», condeno solidariamente a las demandadas «Grupo Ceac, S.A.», «Aula de Enseñanza Amiga Master Spain, S.A.», «Aula Internacional Enseñanza Amiga, S.A.», «Menamar Adriático, S.L.», «Grupo Editorial Ceac, S.A.», «Home English, S.A.», a satisfacer a la señora Núñez Gómez la suma de 2.713,12 euros, al señor Villadeamigo Panchón la suma de 4.700,76 euros y al señor de las Casas Susín la suma de 2.454,13 euros, absolviendo a las codemandadas «Nurtas Land, S.L.» y «Editorial Planeta Agostini, S.A.» de las peticiones deducidas en su contra.

Así por este mi auto, contra el que no cabe interponer recurso alguno, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado «Open English Internacional Group, S.A.» actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, 15 de enero de 2008.—La Secretaría Judicial, Carmen Álvarez Tripero.—3.394.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

### Juzgados militares

Don David Jiménez Arregui, con DNI número 52.890.190-B, con último domicilio conocido en calle Diana, n.º 24, bajo C, de Madrid, a quien se le instruyen en el Juzgado Togado Militar Territorial número 12 de Madrid, las diligencias preparatorias número 12/220/07, por presunto delito de «Abandono de destino», en cuyo procedimiento tiene decretada su detención, debe presentarse en este Juzgado, sito en paseo Reina Cristina, 3 y 5, 3.ª planta, de Madrid, en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la búsqueda y detención de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Madrid, 16 de enero de 2008.—El Juez Togado Militar Territorial número 12 de Madrid, Miguel Cámara López.—3.317.

### Juzgados militares

Don Samuel Vázquez Cereño, con DNI número 08.862.800-A, con último domicilio conocido en calle Olof Palme, n.º 10, puerta 5, 1º, de Badajoz, a quien se le instruyen en el Juzgado Togado Militar Territorial número 12 de Madrid, las diligencias preparatorias número 12/224/07, por presunto delito de «Abandono de destino», en cuyo procedimiento tiene decretada su detención, debe presentarse en este Juzgado, sito en paseo Reina Cristina, 3 y 5, 3.ª planta, de Madrid, en el término de 15 días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la búsqueda y detención de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Madrid, 16 de enero de 2008.—El Juez Togado Militar Territorial número 12 de Madrid, Miguel Cámara López.—3.318.

### Juzgados militares

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla,

Hace saber: Que por Resolución de este Tribunal, en las Diligencias Preparatorias número 23/38/06, seguidas a D. Adrián Segura Sánchez, por un presunto delito de Abandono de Destino, se ha acordado a tenor de lo previsto en el artículo 117 de la Ley Procesal Militar en relación con el art. 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la notificación del auto de revocación de los beneficios de Libertad Provisional, acordándose la Prisión Preventiva y emplazándole para que el término de quince días a contar desde la presente, comparezca ante este Tribunal Militar Territorial Segundo y exprese lo que a su derecho convenga, caso contrario se le dará por notificado.

Sevilla, 11 de enero de 2008.—Capitán Auditor, Secretario Relator, María Teresa García Martín.—3.380.

## ANULACIONES

### Juzgados militares

Hace saber: Por la presente, que se expide por el Juzgado Togado Militar Territorial número 12, en méritos a las diligencias preparatorias número 12/137/07, seguidas por un presunto delito de abandono de destino (artículo 119 del Código Penal Militar), a don Francisco Javier González Izquierdo, con documento nacional de identidad 76.268.951-P, hijo de Francisco Javier y Agustina, nacido en Mérida el 29-06-1987, que al haber sido habido queda anulada la requisitoria de fecha 17 de agosto de 2007.

Madrid, 17 de enero de 2008.—El Juez Togado Militar Territorial número 12 de Madrid, Miguel Cámara López.—3.301.